Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CLAA_GJN_BNR_066.24

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del día 10 de mayo de 2024.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CLAA_GJN_BNR_066.24

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el período comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- **AVISO mediante el cual se informa la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.**

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., puede consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

Normateca Institucional:
http://www.aifa.aero/PDC.html

Diario Oficial de la Federación:
www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/COMITEDEADQUISICIONES_AIFA.pdf

Entra en vigor el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **AVISO mediante el cual se informa la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.**

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., puede consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

Normateca Institucional:
http://www.aifa.aero/PDC.html

Diario Oficial de la Federación:
www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/SUBCOMITEREVISORDEPROYECTOSDECONVOCATORIAS_AIFA.pdf

Entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

- **AVISO mediante el cual se informa la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.**

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., puede consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

Normateca Institucional:
http://www.aifa.aero/PDC.html

Diario Oficial de la Federación:
www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/COMITEDEBIENES_AIFA.pdf

El inicio de vigencia del Manual entra en vigor el día 29 de diciembre de 2022.

- **AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (AIFA).**

Con el objeto de que las personas servidores públicos del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. y el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del AIFA, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 066

CLAA_GJN_BNR_066.24

Normateca Institucional: https://www.aifa.aero/marconormativo.html

Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/CODIGODECONDUCTA.pdf

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en el Puerto de Tuxpan, Ver.**

Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en el puerto de Tuxpan, Ver., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1291_2024.pdf.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

AVISO mediante el cual se informa la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

En cumplimiento a los artículos 1o. tercer párrafo, 3° fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3º fracción III de la Ley del Diario Oficial, se emite el aviso para la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., el cual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio de 2023.

Se publica el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Emite el Manual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

La fecha de emisión del Manual es 4 de julio de 2023.

El inicio de vigencia del Manual entra en vigor el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La materia correspondiente de este Manual es Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., puede consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

Normateca Institucional:

http://www.aifa.aero/PDC.html

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/COMITEDEADQUISICIONES_AIFA.pdf

Estado de México, a 7 de mayo de 2024.- El Director General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., **Isidoro Pastor Román**.- Rúbrica.

(R.- 552023)

AVISO mediante el cual se informa la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

En cumplimiento a los artículos 1o. tercer párrafo, 3° fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3º fracción III de la Ley del Diario Oficial, se emite el aviso para la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., el cual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2023.

Se publica el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Emite el Manual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

La fecha de emisión del Manual es de fecha 26 de mayo de 2023.

La materia correspondiente de este Manual es Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Manual entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias para la Licitación Pública e Invitación a cuando menos Tres Personas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., puede consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

Normateca Institucional:

http://www.aifa.aero/PDC.html

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/SUBCOMITEREVISORDEPROYECTOSDECONVOCATORIAS_AIFA.pdf

Estado de México, a 7 de mayo de 2024.- El Director General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., **Isidoro Pastor Román**.- Rúbrica.

(R.- 552031)

AVISO mediante el cual se informa la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

En cumplimiento a los artículos 1o. tercer párrafo, 3° fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3º fracción III de la Ley del Diario Oficial, se emite el aviso para la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., el cual fue aprobado por el Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., en su Sesión de Integración del citado Comité de fecha 29 de diciembre de 2022.

Se publica el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Emite el Manual la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

La fecha de emisión del Manual es 29 de diciembre de 2022.

El inicio de vigencia del Manual entra en vigor el día 29 de diciembre de 2022.

La materia correspondiente de este Manual es Bienes Nacionales.

Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para los efectos a que haya lugar, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., puede consultarse en las siguientes ligas electrónicas:

Normateca Institucional:

http://www.aifa.aero/PDC.html

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/COMITEDEBIENES_AIFA.pdf

Estado de México, a 7 de mayo de 2024.- El Director General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., **Isidoro Pastor Román**.- Rúbrica.

(R.- 552026)

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (AIFA).

Al margen un logotipo, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

ISIDORO PASTOR ROMÁN, Director General del “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 10, 22, fracción I; 59, fracciones I, V y XIV, y 61 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CONSIDERANDO

Que todos los servidores públicos deben regirse con los principios, valores y reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, es por ello que en el “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, S.A. de C.V., se estableció el Código de Conducta, el cual tiene como propósito

permitir a las personas servidoras públicas conocer los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento que se aspira en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un ambiente íntegro, que promueva la igualdad y no discriminación, en ese orden, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V. (AIFA).

PRIMERO.- Con el objeto de que las personas servidores públicos del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. y el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del AIFA, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas:

Normateca Institucional: https://www.aifa.aero/marconormativo.html

Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/CODIGODECONDUCTA.pdf

SEGUNDO.- El Código de Conducta del “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, S.A. de C.V., es de observancia obligatoria y aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la referida Entidad y sirve para orientar la conducta del personal que preste su servicio social y realice prácticas profesionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La aplicación del mismo será inmediata y obligatoria para todo el personal de la Entidad.

TERCERO.- Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

Estado de México, a 7 de mayo de 2024.- El Director General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., **Isidoro Pastor Román**.- Rúbrica.

(R.- 552037)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 64/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	2.19%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.1355
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$6.0397
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.2146
Diésel	$6.7865

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 65/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 66/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 11 al 17 de mayo de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en el Puerto de Tuxpan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

JUAN FRANCISCO RÍOS GÓMEZ, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de remolque, aplicables en el puerto de Tuxpan, Ver., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE, APLICABLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicables en el puerto de Tuxpan, Ver., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Saam Towage México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1291_2024.pdf	Remolque	Tuxpan, Ver.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Juan Francisco Ríos Gómez**.- Rúbrica.